



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
@Gente

Resolución Directoral Regional

Nº 0767-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 ABR. 2023

Visto, el expediente Nº 001-2023046728 de fecha 04 de abril de 2023 que contiene el Oficio Nº 843-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY y demás documentos que obran en el expediente judicial Nº 00613-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de catorce (14) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que el accionante **ROBERTO TELLO MARIN**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial Nº 00613-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución Nº 04 de fecha 04 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **INFUNDADA** la demanda, la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución Nº 08 de fecha 16 de enero de 2023 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REFORMÁNDOLA** se declare, **FUNDADA** la demanda, y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional Nº 1705-2022-GRSM/DRE, de



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 0767 -2023-GRSM/DRE

fecha 19 de setiembre de 2022; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la compensación por tiempo de servicios; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 07 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00613-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **ROBERTO TELLO MARIN**, el pago de la compensación por tiempo de servicios; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 16 de enero de 2023, emitida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 07 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.



Resolución Directoral Regional

Nº 0767 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



26 ABR 2023

Moyobamba,

.....
Alicia Pineda Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

.....
Dr. Alfonso Sulza Pérez
Director Regional de Educación

RESEARCH REPORT

ON THE CHEMISTRY OF

THE ALKYL LITHIUM COMPOUNDS

BY

W. E. BACON

PH.D. THESIS

PRESENTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF PHYSICAL SCIENCES

OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY

1955

CHICAGO, ILLINOIS

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

54 EAST LAKE STREET

CHICAGO, ILLINOIS 60607